

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Radicación:
Demandantes:
Demandada:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201900005-00
Luz Carlina Gracia Hincapié y otra
Nación – Rama Judicial
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 9 de noviembre de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: Themis.legal.consulting.sas@gmail.com; jjabogar@hotmail.com; carlinagarcia@gmail.com, servicioalcliente@forseti.com.co;
Parte demandada: jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d9f41903d7dfdae0ae4e05cebdee3dd9e57856adf0541229a4ef26204f2f18
Documento generado en 04/04/2022 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 10 al 28 de noviembre de 2021. teniendo en cuenta el término del artículo 199 del CPACA.
² Ver documentos digitales “43.- 24-11-2021 CORREO” y “44.- 24-11-2021 RECURSO DE APELACION”.
³ Ver documentos digitales “41.- 09-11-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “42.- 09-11-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.